



SEÑORAS Y SEÑORES JUECES CONSTITUCIONALES DEL ECUADOR

Caso Nro. 1812-20-EP

Nosotros: **Otto Yoniur Villaprado Chávez, Javier Mauricio Burgos Yambay, Joffre Arturo Santamaría Yagual y Marco Aníbal Navarrete Pilacuán**, dentro de la ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN presentada por Roberto Passailaigue Baquerizo, en calidad de rector de la Comisión Interventora y Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil en contra de la SENTENCIA DE FECHA: 2020-03-16, signada con el número **1812-20-EP**, muy respetuosamente comparecemos por nuestros propios y personales derechos, para solicitarles lo siguiente:

Somos personas que nos encontramos sin trabajo, porque se nos fue arrebatado por una actitud eminentemente política, sin apego a la normativa constitucional ni legal, por parte de "Autoridades" de la Universidad de Guayaquil, que violando nuestros derechos fundamentales, sin el debido proceso y muchas situaciones anómalas, nos destituyeron de nuestros cargos, por lo que **requerimos ser resuelta esta causa**, dado que no se despacha por parte de la Corte Constitucional, la Acción de Incumplimiento Nro. 93-20-IS, al parecer porque está pendiente de resolver la presente causa, lo cual nos pone en un callejón sin salida, es decir, nuestros derechos están atrapados y sin salida injustamente. Cuando la Acción Nro. 93-20-IS fue presentada antes de esta acción, pues se lo hace luego de conocer que esta acción de incumplimiento fue presentada.

Los jueces constitucionales al enterarse de las violaciones de los derechos, de cualquier manera, sin formalismos, debe al verificar sus violaciones declarar en estricto apego a las garantías constitucionales, enmendar las violaciones reparando las mismas.

Cualquier actuación que busque "5 patas al gato", para perseguir y persistir en no acatar las órdenes de los jueces competentes, como es el caso de la accionante, buscan de muchas maneras postergar que nuestros derechos sigan vulnerados, con acciones que se presentan para no acatar las sentencias.

Rogamos se dignen despachar.

Agradecemos los servicios profesionales de nuestra abogada patrocinadora; en adelante, autorizamos a los señores profesionales del derecho, los abogados: **Dr. Carlos Oswaldo Salgado Espinoza y Dr. Pablo Joaquín Tinajero Delgado**, para que de manera individual o conjunta suscriban cuanto escrito sea pertinente en la defensa de nuestros derechos e intereses en la presente causa.

En adelante, las notificaciones que nos correspondan las recibiremos en los casilleros judiciales **0101293017** y **1707322770** y a los correos electrónicos **notificacionescose@gmail.com**, **pajoti84@gmail.com** y **osalgadoe@gmail.com**.



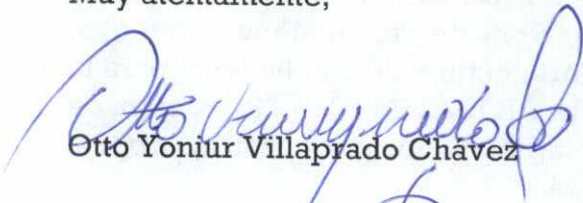
CORPORACIÓN SALGADO ESPINOZA & Asociados

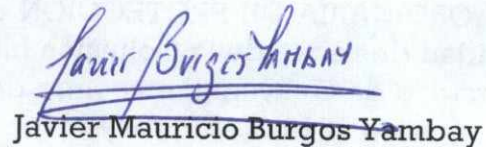
CORPORACIÓN de SERVICIOS ESPECIALIZADOS para EMPRESAS & EMPRENDIMIENTOS

Firmamos con nuestros abogados patrocinadores.

Por la atención que se sirvan dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

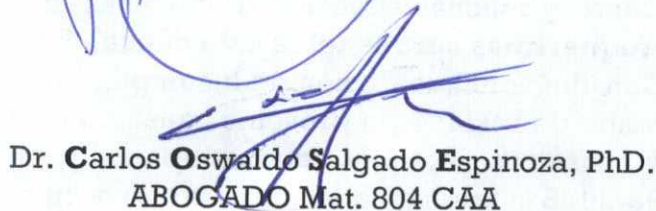
Muy atentamente,

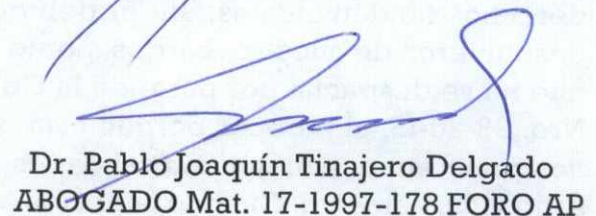

Otto Yonir Villaprado Chávez


Javier Mauricio Burgos Yambay


Joffre Arturo Santamaría Yagual


Marco Anibal Navarrete Pilacuán


Dr. Carlos Oswaldo Salgado Espinoza, PhD.
ABOGADO Mat. 804 CAA


Dr. Pablo Joaquín Tinajero Delgado
ABOGADO Mat. 17-1997-178 FORO AP

SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
10 FEB 2023
Recibido el día de hoy... a las...
Por...
Anexos...
FIRMA RESPONSABLE



